ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 8218

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

9 DE JUNIO DE 2021

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4702

RESOLUCIÒN

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Resolución por la que se autoriza la **regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y si mismo se declara bien del dominio público y consecuentemente se llevara a cabo la inscripción registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco (Calle Comalcalco) ;** el predio ubicado en el fraccionamiento Cunduacán 2000 del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **1,344.73 metros cuadrados**, en el que se encuentra construida la **calle Comalcalco**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco.**

C. Nydia Naranjo Cobián, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos **d**) y e**)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, articulo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y estando legalmente Constituidos en sala de cabildo, que derivado de la sesión, en el acta **número sesenta, del punto noveno correspondiente a la vigésimo novena sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de Octubre del año dos mil veinte,** se procede a darle seguimiento a la propuesta que fue aprobada, por mayoría de votos, la regularización de predio y así mismo se declara bien del dominio público, el predio que hoy ocupa la **(calle Comalcalco)** a **favor del municipio de Cunduacán, Tabasco** ubicada en el **Fraccionamiento Cunduacán 2000**, constante de una superficie de **1,344.73** metros cuadrados, en el que se encuentra construida la **(Calle Comalcalco)** mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente tramite de **Título de Propiedad** e Inscripción Registral a favor **del Municipio de Cunduacán, Tabasco.** por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado publico

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastros.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción v de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "el municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo recapturado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del ayuntamiento.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

II. Los bienes de uso común municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil de Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la federación, a los estados o los municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los Bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la hacienda pública municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.-El pleno dominio que ejerce el municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "el poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ANTECEDENTES:

1.-Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente ley. "el Municipio es la Base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. "el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N. Esq. Ramón Mendoza.
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

Expresamente se dice que "son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la federación, a los estados o a los municipios" (art. 765 tanto del código civil federal como del código civil para el distrito federal). se indica que son inalienables, pero desde el momento en que se prohíbe la enajenación se está reconociendo que el estado es el titular de un derecho de propiedad.

El municipio se encuentra legalmente facultado para regular, todo lo que concerniente a los servicios públicos que preste, desde el aspecto comercial que dicho bien o espacio público del municipio se realiza así como un bien inmueble propiedad del municipio, que en este caso es una calle vehicular por lo que se hace necesario regularizar el bien inmueble que ocupa la **(calle Comalcalco)** propiedad que se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco que dicho bien inmueble fue aprobado como un bien del dominio público en sesión de cabildo **con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinte**, ya que este bien inmueble será usado específicamente, como calle vehicular preponderante y esencial como tráfico vehicular de transporte público.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

Que en el artículo 22, 23,24,25,26,27,28,29,y 30, del bando de policía y gobierno, del municipio de Cunduacán, Tabasco señala que el fundo legal será administrado por el ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios, culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamientos Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

7.-Que la denominada Calle Comalcalco, El Presidente Municipal haciendo unos de sus recorrido por la deportiva se encontró con la calle Comalcalco, ubicado en el fraccionamiento Cunduacán 2000, en total abandono desde hace muchos años, por el cual se tramito el proyecto para que se rehabilitara nuevamente esa calle; ya que sería un beneficio para las comunidades aledañas , así mismo el tráfico vehicular, y así evitar que fuera una zona de peligro para los vecinos del fraccionamiento Cunduacán 2000; es la facultad del presidente municipal darle mantenimiento a la calle en coordinación con la subdirección de servicios municipales, cuidar que la vía publica se encuentre libre de obras y obstáculos que la deterioren o estorben su libre uso. Dicho bien inmueble tiene su origen desde hace aproximadamente más de **25 años**, destinado al servicio público y que el Municipio de Cunduacán, Tabasco lo viene haciendo el uso disfrute y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro, dicho predio bien inmueble, ante la subdirección de catastro, el Municipio de Cunduacán, Tabasco tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco, mediante decreto **número 7829, con fecha 16 de**

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

septiembre de 2017, y que entró en vigor y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el artículo tercero, titulo II, en los artículos **850, 851** y relativo en el Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán tiene en pleno dominio, un predio ubicado en el fraccionamiento Cunduacán 2000, de esta ciudad del Municipio Cunduacán, Tabasco., constante de una superficie de: **1,344.73** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste: 73.77** metros con Adalberto Vázquez Gómez, al **Sureste: 22.00** metros con vía corta Dos Boca-Reforma, al **Suroeste: 87.90** metros con planta de agua potable al **Noroeste: 16.35** metros con Calle Jalpa.

el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar el servicio público a la ciudadanía, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, el municipio destino recursos económicos, para un proyecto donde hoy se encuentra construida la calle Comalcalco en el predio **ubicado en el fraccionamiento Cunduacán 2000 de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **1,344.73 metros cuadrados.**

2.-Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco con cuenta catastral número **U012795.**

3.-Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, **declararlo como bien del dominio público** y consecuentemente su inscripción registral a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco.** lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales.

a).- El Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente **25 años**, un predio **ubicado en el fraccionamiento Cunduacán, 2000 (calle Comalcalco) del Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **1,344.73** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Noreste: 73.77** metros con Adalberto Vázquez Gómez, al **Sureste: 22.00** metros con vía corta Dos Boca-Reforma, al **Suroeste: 87.90** metros con planta de agua potable al **Noroeste: 16.35** metros con Calle Jalpa.

Por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros. La posesión se encuentra debidamente inscrita en la subdirección de catastro municipal, bajo la **cuenta número U012795.**

b).- El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público a la ciudadanía, para lo cual el Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene la posesión donde se encuentran las instalaciones que hoy ocupa **la (Calle Comalcalco),** y que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Municipio como para integrante de la hacienda pública, es decir, que por disposición de la ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público a los ciudadanos, pertenecen de hecho y por derecho al municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona:

"los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio del Estado o a los municipios, lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Municipio de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de los ciudadanos, además por ser una disposición expresa de la ley surte efecto "erga omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

e).-Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa la **calle Comalcalco** con una superficie de: **1,344.73** metros cuadrados ubicado **en el fraccionamiento Cunduacán 2000** de esta ciudad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

la presente resolución, se instruyó al Director LIC. GUADALUPE DIAZ CORTAZAR, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ayuntamiento constitucional de este municipio de Cunduacán, tabasco, en uso de la facultad que le confiere en las fracciones I y IV del articulo 93 de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso u posesión y que forman parte del territorio que originalmente fue dotado, se formalizo el expediente administrativo correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.-Plano de la ubicación **exacta del inmueble:** predio urbano **ubicado en fraccionamiento Cunduacán 2000 de este municipio de Cunduacán, Tabasco.,** constante de una superficie de: **1,344.73** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Noreste: 73.77** metros con Adalberto Vázquez Gómez, al **Sureste: 22.00** metros con vía corta Dos Boca-Reforma, al **Suroeste: 87.90** metros con planta de agua potable al **Noroeste: 16.35** metros con Calle Jalpa**.**

II.-Certificado de no propiedad: búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco, donde informan que no se encontró propiedad alguna en el Municipio de Cunduacán, a favor de la **calle comalcalco**, expedida por el registrador publico Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, con fecha 16 de Octubre del 2020 del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con ceder en la ciudad de Jalpa de Méndez.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

III.- Notificación Catastral del bien inmueble, del predio urbano **(calle comalcalco)** ubicado **en fraccionamiento Cunduacán 2000 del Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de: **1,344.73** metros cuadrados expedida por el **Ing. Pablo Hernández Triano**, subdirector de catastro municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta **número U012795.**

IV.-Constancia de valor fiscal: expedida por el **Ing. Pablo Hernández Triano** subdirector de catastro del municipio de Cunduacán, Tabasco de fecha **21** de **octubre** del año **2020** con un valor fiscal de: **26,894.60**.

V.- Constancia de factibilidad de uso de suelo Servicio Público de la calle comalcalco tal y como se acredita con la constancia expedida por el **Lic. Jhonny Ramos Vasconcelos**, director de obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con fecha 6 de marzo del 2020.

VI.- Constancia de no afectación de la central camionera tal y como se acredita con la constancia expedida por el **Lic. Jhonny Ramos Vasconcelos**, director de obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con fecha 06 de marzo del 2020.

VII.- Constancia del inmueble que no contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha **11 de mayo del 2020 expedida por el DR. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director** del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

VIII.- Exposición de motivos y actos jurídicos. una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble que hoy ocupa la **(Calle Comalcalco)** objeto de la presente resolución **ubicado en el Fraccionamiento Cunduacán 2000, de esta ciudad del municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de: **1.344.73** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Noreste: 73.77** metros con Adalberto Vázquez Gómez, al **Sureste: 22.00** metros con vía corta Dos Boca-Reforma, al **Suroeste: 87.90** metros con planta de agua potable al **Noroeste: 16.35** metros con Calle Jalpa.

5.-En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración **como Bien del Dominio Público** y su inscripción registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público que hoy ocupa la **calle Comalcalco** , resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII Y IX

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y articulo 22,23,24,25,26,27,28,29,y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los Ayuntamientos en el estado para administrar los bienes inmuebles de su posesión, el Honorable Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION:

Primero: Que una vez analizada la documentación ante descrita desahogada e integradas en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión, y en razón de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el municipio de Cunduacán, **; se declara como bien del dominio público** destinado al servicio público que hoy ocupa la calle Comalcalco y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión, respecto del bien inmueble **(calle Comalcalco) ubicado en el Fraccionamiento Cunduacán 2000 del municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de: **1,344.73** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: y colindancias: al **Noreste: 73.77** metros con Adalberto Vázquez Gómez, al **Sureste: 22.00** metros con vía corta Dos Boca-Reforma, al **Suroeste: 87.90** metros con planta de agua potable al **Noroeste: 16.35** metros con Calle Jalpa.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Segundo: Publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y consecuente inscripción en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, **a favor del municipio de Cunduacán,** Tabasco en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

Tercero: Publicada la resolución, expida el Título de Propiedad correspondiente a **Favor del Municipio de Cunduacán,** Tabasco, **(calle comalcalco)** e inscribirse en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Cuarto: se faculta al presidente municipal, al Síndico de Hacienda de Ingresos y al secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el **Título de Propiedad** correspondiente.

UNICO: La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Resolución aprobada y expedida en la sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, **a los 9 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno,** por los regidores que integran el Ayuntamiento Municipal quienes firman alcance y al margen de la presente, por y ante el secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.

FIRMAS:

C. NYDIA NARANJO COBIAN.
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. JOSE DIAZ RICARDEZ.
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.
Cuarto Regidor

C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA.
Quinto Regidor

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
Sexto Regidor

C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor

C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
Octavo Regidor

C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS
Noveno Regidor

C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
Decimo Regidor

C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.
Décimo primer Regidor

C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.
Décimo Segundo Regidor

C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
Décimo Tercer Regidor

C. MARIBEL ABALOS LEON
Décimo Cuarto Regidor

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Eco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Conforme a los dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, articulo 93 fracciones I, IV Y V de la Ley Orgánica de los De Los Municipios Del Estado De Tabasco. TRAMITO.

LIC. GUADALUPE DIAZ CORTAZAR.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Carlos Morales Hernández, el secretario del ayuntamiento, quien certifica y da fe

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco , 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los 9 días del mes de Abril del año 2021.

C. NYDIA NARANJO COBIAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS MORALES HERNANDEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4703

RESOLUCIÒN

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PUBLICO; EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA **HUIMANGO 2DA SECCION** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **2,400.55 METROS CUADRADOS**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO (**CANCHA DE USOS MULTIPLES)**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

C. NYDIA NARANJO COBIAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN EL ACTA **NUMERO 60,** DE LA VIGESIMO NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO **DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** PROCEDE A DARLE SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PUBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **RANCHERIA HUIMANGO 2DA SECCION,** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **2,400.55** METROS CUADRADOS, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA (**CANCHA DE USOS MULTIPLES)**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1.-QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, AUTONOMO EN SU GRAN REGIMEN INTERIOR Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LA PRESENTE LEY.

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

"EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACION; INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA, NUESTRO PAIS, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION II DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 126 INCISO A) DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ESTA OBLIGADO A BRINDAR A TODOS SUS HABITANTES, LOS SERVICIOS PUBLICOS BASICOS E INDISPENSABLES PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, FOMENTANDO CON ESTAS ACCIONES EL BIENESTAR SOCIAL; ENTENDIENDOSE COMO SERVICIO PUBLICO. "EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y PRESTACIONES PERMITIDADS, RESERVADAS O EXIGIDAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS POR LA LEGISLACION EN CADA ESTADO, Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD RESPONDER A DIFERENTES IMPERATIVOS DEL FUNCIONAMIENTO SOCIAL Y EN ULTIMA INSTANCIA, FAVORECER LA REALIZACION EFECTIVA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR SOCIAL".

3.- LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL MUNICIPIO A SUS HABITANTES, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 115 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL MENCIONA: "LOS MUNICIPIOS TENDRAN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

a). - AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOCISION DE SUS AGUAS RESIDUALES;

b) ALUMBRADO PUBLICO.

c) LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DIESPOSICION FINAL DE RESIDUOS.

d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

e) PANTEONES.

f) RASTROS.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

g) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;

h) SEGURIDAD PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE ESTA CONSTITUCION, POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRANSITO.

i) LOS DEMAS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONOMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION I Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 107 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO "EL MUNICIPIO ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO QUE ADMINISTRARA LIBREMENTE SU HACIENDA", ENTENDIENDOSE COMO PARTES INTEGRANTES DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO PRECAPTURADO EN EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

I. LOS BIENENS MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

II. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

III. LOS BIENES DE USO COMUN MUNICIPAL.

IV. LOS BIENES PROPIOS DE CUALQUIER OTRA CLASE, CUYOS PRODUCTOS SE DESTINEN AL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

5.- QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 850, 851 Y 853 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LA FEDERACION, A LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SON DE DOMINIO DEL PODER PUBLICO, LOS CUALES A SU VEZ SE DIVIDEN EN: DE USO COMUN, DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO Y PROPIOS.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, SON CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, AUNADO A LO ANTERIOR EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA EXPRESAMENTE "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS, PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS; PERO LOS PRIMEROS SON INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLE, MIENTRAS NO SE LES DESAFECTE DEL SERVICIO PUBLICO A QUE SE HALLEN DESTINADOS".

6.- EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO, SOBRE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO, AL CUAL HACE REFERENCIA EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; ES DEFINIDO DOCTRINALMENTE COMO: "EL PODER DIRECTO E INMEDIATO SOBRE UN BIEN MUEBLE E INMUEBLE POR LA QUE SE ATRIBUYE A SU TITULAR LA CAPACIDAD DE DISPONER DEL MISMO, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA LEY. ESTO IMPLICA TENER EL USO, DISFRUTE Y DISPOSICION DEL BIEN MUEBLE E INMUEBLE.

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SERA ESTABLECER. B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN AL PATRIMONIO INMOVILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE AFECTEN AL PATRIMONIO, INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZANDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN TIENE EN PLENO DOMINIO, UN PREDIO UBICADO EN LA **RANCHERIA HUIMANGO 2DA. SECCION,** DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **2,400.55** METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL **NORESTE: 45.00** METROS CON CARRETERA VECINAL, AL **SURESTE: 50.20** METROS CON

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

DOLORES LOPEZ BAUTISTA, AL **NOROESTE: 55.50** METROS CON LUISA ARENAS SANTIGO, AL **SUROESTE: 46.50** METROS CON LUISA ARENA SANTIAGO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y JARDINES, BENEFICIANDO A LOS HABITANTES DEL POBLADO Y ZONAS ALEDAÑAS.

EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; A EFECTO DE CUMPLIR CABALMENTE CON LA OBLIGACION IMPUESTA POR EL ARTICULO 115 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A PROPORCIONAR A SUS HABITANTES LOS SERVICIOS PUBLICOS NECESARIOS PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, DESTINO RECURSOS ECONOMICOS Y EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL (**CANCHA DE USOS MULTIPLES)** DE LA **RANCHERIA HUIMANGO 2DA SECCION** DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

2.- QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO, CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, MAS SIN EMBARGO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO COMO DERECHO DE POSESION EN EL PADRON CATASTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, CON EL NUMERO DE CUENTA **R-026624.**

3.- QUE ES NECESARIO DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION, DECLARARLO COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO Y CONSECUENTEMENTE SU INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. LO ANTERIOR, CON BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES.

a) EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, TIENE EN POSESION DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y A TITULO DE DUEÑO DESDE HACE APROXIMADAMENTE **TREINTA AÑOS**, UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA HUIMANGO 2DA.SECC. DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **2,400.55 METROS** CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL **NORESTE: 45.00** METROS CON CARRETERA VECINAL, AL **SURESTE: 50.20** METROS CON DOLORES LOPEZ BAUTISTA, AL **NOROESTE: 55.50** METROS CON LUISA ARENAS SANTIGO, AL

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

SUROESTE: 46.50 METROS CON LUISA ARENA SANTIAGO, POR LO CUAL HA EJERCIDO UN PODER DE HECHO Y DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, RECONOCIDO Y RESPETADO POR TERCEROS. LA POSESION SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, BAJO LA **CUENTA R-026624**.

b) EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE DESTINO EXCLUSIVAMENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y JARDINES, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTRUYO LA **(CANCHA DE USOS MULTIPLES) DE LA RANCHERIA HUIMANGO 2DA SECC**, QUE BENEFICIA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y ZONAS ALEDAÑAS.

c) EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECONOCE A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO COMO PARA INTEGRANTE DE LA HACIENDA PUBLICA, ES DECIR, QUE POR DISPOCISION DE LA LEY EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION AL ESTAR DESTINADO A BRINDAR AL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y JARDINES PERTENECEN DE HECHO Y POR DERECHO AL MUNICIPIO.

d) EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA: "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS, PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRA BAJO EL PLENO DOMINIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; EN RAZON DE QUE ESTA DESTINADO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y JARDINES, ADEMAS POR SER UNA DISPOSICION EXPRESA DE LA LEY SURTE EFECTO "ERGA OMNES", LO QUE SALVAGUARDA EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE Y EN NINGUN MOMENTO PUEDE SER OBJETO DE ALGUN OTRO REGIMEN DE PROPIEDAD.

4.- CONSECUENTEMENTE, A FIN DE DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE INSTRUYO A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

I.-PLANO EN ORIGINAL DE LA 1 UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: PREDIO RUSTICO DE LA **RANCHERIA HUIMANGO 2DA SECC,** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **2,400.55** METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL **NORESTE: 45.00** METROS CON CARRETERA VECINAL, AL **SURESTE: 50.20** METROS CON DOLORES LOPEZ BAUTISTA, AL **NOROESTE: 55.50** METROS CON LUISA ARENAS SANTIGO, AL **SUROESTE: 46.50** METROS CON LUISA ARENA SANTIAGO.

II.- EL CERTIFICADO NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO, SE ACREDITA CON LA CERTIFICACION DE BUSQUEDA DE PROPIEDAD EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON CEDE EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, CON FECHA **16 DE OCTUBRE DEL 2020**.

III.- LA LEGITIMA POSESION DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA **RANCHERIA HUIMANGO 2DA SECCION** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, SE ACREDITA CON LA **MANIFESTACION UNICA DE CATASTRO** EXPEDIDA POR EL **ING. PABLO HERNANDEZ TRIANO**, SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, POSESION QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO LA CUENTA **NUMERO R-026624**.

IV.- CONSTANCIA DE FACRIBILIDAD DE USO DE SUELO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO CON FECHA 06/03/2020 EXPEDIDA POR EL **LIC. JHONNY RAMOS VASCONCELOS**, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO.

V.- CONSTANCIA DE NO AFECTACION TAL Y COMO SE ACREDITA **CON FECHA 06/03/2020, EXPEDIDA POR EL LIC. JHONNY RAMOS VASCONCELOS**, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO.

VI.- CONSTANCIA DEL VALOR FISCAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON FECHA **21/10/2020,** EXPEDIDA POR EL ING. PABLO HERNANDEZ TRIANO SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTE CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

VII.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS O ARTISTICOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA DE FECHA **DEL 11 DE MAYO DEL 2020 POR EL DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN** DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN TABASCO.

VIII.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOS. UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO., ES EL DE PRESTAR CON EFICACIA LOS SERVICIOS A LOS QUE POR DISPOSICION DE LA LEY SE ENCUENTRA OBLIGADO, CUMPLIENDO CON EL TRASCEDENTAL DEBER DE ADMINISTRADOR DE LOS INTERESES PUBLICOS, Y DE ORGANO DESTINADO A SATISFACER LAS IMPERIOSAS NECESIDADES POPULARES, TIENE EL DEBER INDECLINABLE DE INTERVENIR, CON LA ENERGIA Y RAPIDEZ QUE EL CASO RECLAME, REGULARIZANDO LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO EN LOS QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO O SE PRETENDA ESTABLECER UN SERVICIO PUBLICO, A FIN DE IMPEDIR QUE LA PROPIEDAD FECUNDA SE VUELVA ESTERIL, QUE EL EQUILIBRIO ECONOMICO SE ROMPA O QUE EL PROGRESO DEL MUNICIPIO SE ESTANQUE; POR ESO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURIDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN REGULARIZAR LA SITUACION LEGAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION UBICADO EN LA **RANCHERIA HUIMANGO 2DA SECCION (CANCHA DE USOS MULTIPLES)** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS CON ANTELACION.

5.- EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO ES DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION, SU DECLARACION COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO Y SU INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN; Y COMO NO IMPLICA LA ENAJENACION, PERMUTA O DONACION A FAVOR DE ALGUN PARTICULAR, NI MUCHO MENOS UN DETRIMENTO A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y ATENDIENDO A QUE EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA DESTINADO PARA BRINDAR EL SERVICIO PUBLICO DE

PARQUES Y JARDINES, RESULTA OCIOSO DESAHOGAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES VI, VII Y IX DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

6.- POR LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; TIENE A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO: EN RAZON DE LAS CONSIDERACIONES JURIDICAS VERTIDAS PREVIAMENTE Y CON EL OBJETIVO DE DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO** DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO PARQUES Y JARDINES; Y SE TIENE POR DEBIDAMENTE ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESION DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA **RANCHERIA HUIMANGO 2DA SECC. (CANCHA DE USOS MULTIPLES)** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; CONSTANTE DE UNA **SUPERFICIE DE 2,400.55** METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL **NORESTE: 45.00** METROS CON CARRETERA VECINAL, AL **SURESTE: 50.20** METROS CON DOLORES LOPEZ BAUTISTA, AL **NOROESTE: 55.50** METROS CON LUISA ARENAS SANTIGO, AL **SUROESTE: 46.50** METROS CON LUISA ARENA SANTIAGO.

SEGUNDO: PUBLIQUESE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL OBJETO QUE SE REALICEN LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN LOS LIBROS DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN EL ADECUADO CONTROL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

TERCERO.- PUBLICADA LA RESOLUCION, EXPIDASE EL TITULO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, E INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO: SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCION EXPIDAN EL TITULO CORRESPONDIENTE.

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, **A NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR** LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

FIRMAS:

C. NYDIA NARANJO COBIAN.
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. JOSE DIAZ RICARDEZ.
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.
Cuarto Regidor

C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA.
Quinto Regidor

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
Sexto Regidor

C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor

C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
Octavo Regidor

C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS
Noveno Regidor

C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
Decimo Regidor

C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.
Décimo primer Regidor

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.
Décimo Segundo Regidor

C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
Décimo Tercer Regidor

C. MARIBEL ABALOS LEON.
Décimo Cuarto Regidor

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION XIII, ARTICULO 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITO:

LIC. GUADALUPE DIAZ CORTAZAR.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS 2018-2021

LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A **9 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018-2021

C. NYDIA NARANJO COBIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL 2018 -2021

LIC. CARLOS MORALES HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

No.- 4704

RESOLUCIÒN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. MARISELA DEL CARMEN JUÁREZ VÁZQUEZ,** RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE CERRADA EDEL ORUETA, BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **U-022556**.

MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 51 CELEBRADA CON FECHA 02 DE MARZO DEL AÑO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o

convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO.- Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. – Que la **C. MARISELA DEL CARMEN JUÁREZ VÁZQUEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio urbano ubicado en la Calle Cerrada Edel Orueta, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,044.11 M2 (Mil Cuarenta y Cuatro Metros Once Centímetros Cuadrados), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-022556;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, la **C. MARISELA DEL CARMEN JUÁREZ VÁZQUEZ** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en la Calle Cerrada Edel Orueta, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,044.11 M2 (Mil Cuarenta y Cuatro Metros Once Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 10.00 metros con Emmanuel Jesús López Jiménez, 5.90 metros con Elsa Mirella Jiménez Velázquez y, 14.58 metros con Emmanuel de Jesús López Jiménez; **AL SUR** en 31.50 metros con Cerrada Edel Orueta; **AL ESTE** en 15.90 metros con Elsa Mirella Jiménez Velázquez, 6.93 metros con Emmanuel de Jesús López Jiménez, y 29.53 metros con Calle Sin Nombre y; **AL OESTE** en 16.58 y 34.57 metros con María Alina Morales Pedrero, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-022556**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.- La **C. MARISELA DEL CARMEN JUÁREZ VÁZQUEZ,** acredita la posesión del inmueble con el documento privado de donación de fecha 19 de noviembre de 2019, y con la Cédula de Notificación Catastral amparada bajo el memorándum número 202100247 de fecha 10 de febrero de 2021; donde se advierte que el predio urbano ubicado en la Calle Cerrada Edel Orueta, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,044.11 M2 (Mil Cuarenta y Cuatro Metros Once Centímetros Cuadrados), se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-022556.**

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio urbano descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **U-022556** presenta un valor catastral de $261,027.50 (Doscientos Sesenta y Un Mil Veintisiete Pesos 50/100 M.N.). Según Notificación Catastral de fecha 10 de febrero de 2021.

III. Uso de Suelo del Inmueble. – El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según factibilidad de uso de suelo de fecha 04 de marzo de 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. – El predio urbano, se encuentra ubicado en la Calle Cerrada Edel Orueta, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,044.11 M2 (Mil Cuarenta y Cuatro Metros Once Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 10.00 metros con Emmanuel Jesús López Jiménez, 5.90 metros con Elsa Mirella Jiménez Velázquez y, 14.58 metros con Emmanuel de Jesús López Jiménez; **AL SUR** en 31.50 metros con Cerrada Edel Orueta; **AL ESTE** en 15.90 metros con Elsa Mirella Jiménez Velázquez, 6.93 metros con Emmanuel de Jesús López Jiménez, y 29.53 metros con Calle Sin Nombre y; **AL OESTE** en 16.58 y 34.57 metros con María Alina Morales Pedrero, según plano correspondiente.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor de la **C. MARISELA DEL CARMEN JUÁREZ VÁZQUEZ,** en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARISELA DEL CARMEN JUÁREZ VÁZQUEZ** respecto al predio urbano ubicado en la Calle Cerrada Edel Orueta, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,044.11 M2 (Mil Cuarenta y Cuatro Metros Once Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 10.00 metros con Emmanuel Jesús López Jiménez, 5.90 metros con Elsa Mirella Jiménez Velázquez y, 14.58 metros con Emmanuel de Jesús López Jiménez; **AL SUR** en 31.50 metros con Cerrada Edel Orueta; **AL ESTE** en 15.90 metros con Elsa Mirella Jiménez Velázquez, 6.93 metros con Emmanuel de Jesús López Jiménez, y 29.53 metros con Calle Sin Nombre y; **AL OESTE** en 16.58 y 34.57 metros con María Alina Morales Pedrero.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 51 celebrada con fecha 02 de octubre de marzo del año 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE - MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

C. ANTONIO DE LA O PERALTA.
TERCER REGIDOR

C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O
CUARTO REGIDOR

C. REYES DE LA O FRÍAS.
QUINTO REGIDOR

PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.
SEXTO REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO.
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
OCTAVO REGIDOR

ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR

PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4705

RESOLUCIÒN

JALPA de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021
¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. ROSA OBANDO,** RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **U-022521**.

MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 51 CELEBRADA CON FECHA 02 DE MARZO DE 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

QUINTO.- Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SÉXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. – Que la **C. ROSA OBANDO**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio urbano ubicado en la Calle Allende Sin Número, Barrio Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,349.03 M2 (Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Tres Centímetros Cuadrados), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-022521;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, la **C. ROSA OBANDO** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en la Calle Allende Sin Número, Barrio Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,349.03 M2 (Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Tres Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 8.80 y 21.80 metros con Calle Ignacio Allende; **AL SUR** en 28.70 metros con Soledad Coronel Hernández; **AL ESTE** en 49.60 metros con Calle Benito Juárez García y; **AL OESTE** en 45.75 metros con María Madrigal López, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-022521**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.- La **C. ROSA OBANDO,** acredita la posesión del inmueble con el documento privado de posesión de fecha 14 de mayo de 2019, con la Constancia Positiva y con la Cédula de Notificación Catastral amparada bajo el memorándum número 202000790 de fecha 29 de diciembre de 2020; donde se advierte que el predio urbano ubicado en la Calle Allende Sin Número, Barrio Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,349.03 M2 (Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Tres Centímetros Cuadrados), se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número **U-022521**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio urbano descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **U-022521** presenta un valor catastral de $202,354.50 (Doscientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.). Según Notificación Catastral de fecha 29 de diciembre de 2020.

III. Uso de Suelo del Inmueble. – El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según factibilidad de uso de suelo de fecha 04 de marzo de 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. – El predio urbano, se encuentra ubicado en la Calle Allende Sin Número, Barrio Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,349.03 M2 (Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Tres Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 8.80 y 21.80 metros con Calle Ignacio Allende; **AL SUR** en 28.70 metros con Soledad Coronel Hernández; **AL ESTE** en 49.60 metros con Calle Benito Juárez García y; **AL OESTE** en 45.75 metros con María Madrigal López, según plano correspondiente.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor de la **C. ROSA OBANDO**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. ROSA OBANDO**, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Allende Sin Número, Barrio Santa Ana del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,349.03 M2 (Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Tres Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 8.80 y 21.80 metros con Calle Ignacio Allende; **AL SUR** en 28.70 metros con Soledad Coronel Hernández; **AL ESTE** en 49.60 metros con Calle Benito Juárez García y; **AL OESTE** en 45.75 metros con María Madrigal López.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de cabildo número 51 celebrada con fecha 02 de marzo de 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

C. ANTONIO DE LA O PERALTA.
TERCER REGIDOR

C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O
CUARTO REGIDOR

C. REYES DE LA O FRÍAS.
QUINTO REGIDOR

PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.
SEXTO REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO.
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
OCTAVO REGIDOR

ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR

PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4702	AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN. RESOLUCIÓN POR LA QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y SI MISMO SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y CONSECUENTEMENTE SE LLEVARÁ A CABO LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA (CALLE COMALCALCO) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO……..	2
No.- 4703	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO; EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA HUIMANGUILLO 2da. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,400.55 METROS CUADRADOS, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO (CANCHA DE USOS MULTIPLES), MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO……..	18
No.- 4704	AYUNTAMIENTO DE JALPA. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARISELA DEL CARMEN JUÁREZ VÁZQUEZ, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE CERRADA EDEL ORUETA, BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-022556…	29
No.- 4705	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. ROSA OBANDO, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-022521…….	35
	INDICE……	41

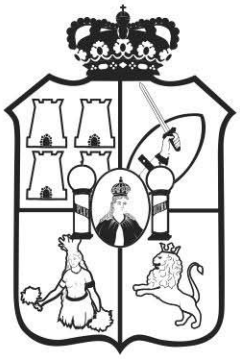

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: nIZtpQJds33eDmVtJarjt0XwhJ0p8MtB91ArLgdkjuWuLrdLKW0POmMhIQgeHMZMjzQ1v1y0+SVx8f3DXpYznIj/71xKvs8DtAvlONbtAdZ1/lbzi82HguBDKFF6wpLxS3gDdJEZCCgOFgD7tD4yxZv+CXR5qSGghN+AKuOreIGNHjdk5MSYJWeFOgdl/Dwf+Uz3jrd6OtHKxTGrFKvZ3s5AAzb/MnUxtl/WVMC5DReTduXqdZKU6KAmrM7XE+SoOQcVdI7SvBxDMn5Y2AP5pnu1fwuCw3SYxXCSosY7pNRoE1M0qRxtxjpJCpIfiA9rl8QYWdjybfft1xGJigUn8g==